

## RESOLUCIÓN Nº 033-2020-CU-UCH

Los Olivos, 13 de abril del 2020

**Visto:** el Estatuto de la Universidad, la Resolución N° 005-2019-CU-UCH de fecha 30 de enero del 2019, el Acta de la sesión del Consejo Universitario de fecha 13 de abril del 2020, y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 071-2017-SUNEDU/CD de fecha 17 de noviembre del 2017 se otorgó la licencia institucional a la Universidad de Ciencias y Humanidades, después del cumplimiento de las condiciones básicas de calidad;

Que, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 30220, El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad señala en el artículo 62° como atribuciones del Consejo Universitario "B) Aprobar el Reglamento Académico y en general todos los reglamentos que regulen el funcionamiento académico de la Universidad y sus procedimientos vigilando su cumplimiento;

Que, mediante Resolución N° 087-2018-CU-UCH de fecha 30 de noviembre del 2018 se aprobó una actualización del Reglamento de Grados y Títulos;

Que, con Resolución N° 005-2019-CU-UCH de fecha 30 de enero del 2019, se aprobaron modificaciones al Reglamento de Grados y Títulos;

Que, en el contexto de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA publicada en el diario oficial El Peruano el 11 de marzo del 2020 y encontrándose la nación peruana en aislamiento social obligatorio (cuarentena), decretada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM de fecha 15 de marzo del 2020 y prorrogada la misma mediante los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM de fecha 27 de marzo del 2020 y N° 064-2020-PCM de fecha 10 de abril del 2020, hasta el 26 de abril del 2020;

Que, el Consejo Universitario en sesión de fecha 19 de marzo del 2020, autorizó a las oficinas académicas a actualizar los procedimientos de atención a los estudiantes y egresados con el objetivo de asegurar la atención y respuesta a los mismos sin perjudicar sus requerimientos;

Que, la Dirección Académica mediante carta de fecha 03 de abril del 2020 solicito a las autoridades académicas autorizar a los egresados del 2020-l y 2020-ll acceder al grado académico de Bachiller cumpliendo en esta oportunidad con el requisito de inglés nivel básico; sin significar esto el no cumplimiento de los demás requisitos exigidos en el Reglamento de Grados y Títulos; esta excepción se solicita en el marco de la emergencia sanitaria y el aislamiento social obligatorio decretado por el gobierno peruano;

Por lo expuesto, el Consejo Universitario en sesión de fecha 13 de abril del 2020, acordó: AUTORIZAR POR UNICA VEZ A LOS EGRESADOS DE LOS PERIODOS 2019 II, 2020-I Y 2020-II ACCEDER AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER, CUMPLIENDO CON EL REQUISITO DE INGLES, NIVEL BÁSICO; asimismo, se preciso que esta autorización no exime al egresado del cumplimiento de los demás requisitos requeridos en el Reglamento de Grados y Títulos;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que confiere el inciso k) del artículo 65° y el inciso f) del artículo 208° del Estatuto de la Universidad.



## **SE RESUELVE:**

Artículo 1°: AUTORIZAR POR ÚNICA VEZ A LOS EGRESADOS DE LOS PERIODOS 2019-II, 2020-I Y 2020-II, ACCEDER AL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER CUMPLIENDO CON EL REQUISITO DEL INGLÉS, NIVEL BÁSICO.

Artículo 2°: PRECISAR QUE LOS EGRESADOS BENEFICIADOS CON ESTA AUTORIZACION, DEBERÁN CUMPLIR CON LOS DEMÁS REQUISITOS EXIGIDOS EN EL REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE BACHILLER.

Artículo 3°: NOTIFICAR a la Dirección Académica, a las Escuelas Profesionales, al Departamento de Estudios Generales y a la Oficina de Grados y Títulos los acuerdos tomado para su correspondiente implementación a partir de la fecha de emisión de la presente resolución.

Artículo 4°: DAR a conocer a las dependencias académicas y administrativas los alcances de la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y archivese

Mg. Carlos Ruben Campomanes Bravo

Secretario General

Dr. César Augusto Ángeles Caballero

Rector